1569/00/00 - 1597/00/00

ID dokumentua: 0007104

Id_URI_eusk: 369014

Kaparetasun auziaren errekisitoria: Juan Martinez Olalde Vergara.
Auzialdia:Alkate arrunta.
Eskribaua: Ozaeta, Juan Lopez

Maila: Dokumentu-unitatea
Signatura: 01 C/0479-008
Sailkapena: 01.01.05.07.01
Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 21 or.

Requisitoria del pleito de hidalguía de Juan Martínez de Olalde Vergara
Instancia: Alcalde ordinario
Escribano: Ozaeta, Juan Lopez de

Nivel: Unidad documental
Signatura: 01 C/0479-008
Clasificación: 01.01.05.07.01
Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 21 h.

vecino

martinez de la

de Vendencia

ma y siendo Preguntado

interrogatorio respon a

co e

uente

] A la primera pregunta dixo que conoce
a el dho Juan martinez de olalde vergara vecino
asi bien a andres martinez de olalde vergara su
padre legitimo y a Pero martinez de olalde y
doña maria de Echauarria su legitima muger
sus aguelos legitimos a todos ellos de publica
fama y que tiene noticia de la casa solar
de olalde nombrada en la pregunta que esta
sita en jurisdicion desta dha villa de vergara
en cima del camino Real que va desta
a la villa de olaveaga a la mano derecha
por auerla visto ocularmente y auerestado
en ella muchas y diuersas vezes

48 A las preguntas generales de la ley dixo
estero que es de edad de sesenta y un años
poco mas o menos tiempo y que es pariente
del dho Juan martinez de olalde vergara en el grado
y interes en pasa en esta causa y de sea que
se haga la verdad en todo

[illegible] Domingo y conuen
[illegible] viendo vida marital
[illegible] y sosegado
[illegible] dixo este testigo que sabe ser verdad
[illegible] Pero Martinez de Olalde y Ma[illegible]
[illegible] Catalina su legitima muger constante y du
rante el dho su matrimonio vbieron y procrearon
por su hijo legitimo y natural al dho Andres
Martinez de Olalde padre legitimo del dho
Juan Martinez de Olal de Vergara y dixo
que como a tal vio este testigo que le criaron nom
braron y reconocieron alimentandole y
proueyendole de las cosas necessarias llaman
dole hijo legitimo y el a ellos por padre y madre
y por tales mas el muger y hijo legitimos
fueron auidos y tenidos y comunmente
fieles y celos asi publico y notorio y
publica voz y fama y comun y vnan
y estos responde a la pregunta

Y A la tercera pregunta dixo este testigo que de setenta
años a esta parte y oue mas o menos tiempo
atenido y tiene noticia particular de los dhos
Pero Martinez de Olalde y Andres Martinez
de Olalde Vergara padre y abuelo legitimos
del dho Juan Martinez de Olalde Vergara

[illegible] Ma[illegible] de Olal de
[illegible] Vergara nombre
[illegible] y fueron hombres
[illegible] hijos dalgo de sangre fama y
[illegible] hijos dalgo y pa
[illegible] reconocido de notorios hijos dalgo y pa
[illegible] visto este testigo que ansi el y sus auidos y tenidos
y comunmente reputados y como a tales visto
este testigo que les ansi a guardadas todas las honras
franquezas y libertades exenciones y preem
nencias que se suelen y acostumbran guardar
a los demas hijos dalgo notorios y de sangre fama
y reputacion y desde tiempo inmemorial
[illegible] y morado en las partes y lugares donde an ta
[illegible] y morado en tiempo y concurrien
con los dhos hijos dalgo notorios en sus ayun
tamientos y congregaciones y en los
publicos reales y concejales que se suelen
y acostumbran dar a los dhos hijos dalgo noto
rios y no a otros algunos y en el concejo
de Vareo de vna vandera y en Vizcaya
a la guerra en seruicio de su Magd en
defensa desta prouincia de Guipuzcoa
contra franceses y otras gentes y estran
geros franqueados ni ninguno de ellos su
fresen pechado ni contribuido en ninguno

argorta
diezos ane
d quelos tanbien asu
parentes suios y quelos
nca acuan visto ni oy
contrario dello y de su uso
a publica voz y fama y comun
y testiguos ponde ala pregunta

8

Ala quarta pregunta dixo este que desde los
ochos setenta anos de su memoria a esta parte poco mas
o menos tienpo siempre a visto que la dha casa y
solar de olalde tiene el dho Juan martinez de
olalde veigara. deciende y procede por linea
recta de varon por ombre del Joandres martinez de
olalde su padre siempre asido y es casa y solar
conocido y calificado de hombres nobles hijos
dalgo notorios de sangre fama y reputacion y
de solar conocido en toda ciudad y posesion de los
dueños y sengres y poseedores y de vendientes
procedientes della por linea recta de varon
siempre asido y son hombres nobles y notorios
hijos dalgo de sangre fama y reputacion y de solar
conocido muy libres y exentos de todo pecho y
tributo labradiego y pecheros y hombres
nobles hijos dalgo y de estado de ellos y tanbien
por ser la dha casa y solar de olalde de donde
deciende casa y solar de notorios hijos dalgo

bien y
asa anos que a anbien
ser y por ser sus hijos y lo mismo a
alos suios y quelos unos nieos y nietos nunca a cuan
visto ni oydo decir o asaber o encontrado dello y que
su uso dhos casas y notorio y publica voz y fama
y comun opinion y testiguos ondeala pregunta

9

Ala quinta pregunta dixo este que sabe que es verdad
que el dho pero martinez de olalde nombrado en la
pregunta padre legitimo del dho andres martinez
de olalde veigara y abuelo legitimo del dho Joan
martinez de olalde veigara fue dueño y amo y
poseedor dela dha casa y solar de olalde y que
en ella nacio y se crio el dho Joandres martinez de
olalde veigara porque como tiene declarado y
especificado de suso este conocio al dho pero
martinez muy bien y le comunico y conuerso y le
vio tener por su y poseer la dha casa y solar de
olalde por suia y como suia con todo su derecho
sabiendo della y en ella lo que vien vio tener y
como de cosa propia suia y tanbien vio que
el dho Joandres martinez de olalde veigara su hijo
legitimo se crio en la dha casa y nacio en ella
y asi por estas dichas razones sabe y a visto este
testigo ser verdad que el dho Joan martinez de olalde
veigaraes de vendiente y procediente por
linea recta y legitima de varon dela dha
casa y solar de olalde y por tales quales de suso
tiene declarado y que ans ellos y
son auidos y tenidos y comunmente
ellos y cada uno dellos y ellos es asi

479-08/13

[illegible] gara
[illegible] mar
[illegible] de Jerena [illegible] los hombres
que son y que los [illegible] son
nobles suelen ser y son recividos [illegible] mt
[illegible] oficios publicos reales y concejales y
y regimientos y en las capitanias y
de guerras que se ofrecen en seruicio
rio de Ssu Magd de Castilla y de todos los quales son
exclusos y apartados los que no son hijos
dalgo conocidos y notorios y tambien de
las congregaciones y juntamientos de los
ualeros hijosdalgo de la dha nro villa
que se juntan en las juntas generales
y particulares de seis en seis meses como
la dha pregunta lo refiere y declara
y en esta distincion y apartamiento como
en los dhos hijosdalgo de los que no tienen
hondas y auiguadas sus y de aguas
y celos asi de su y notorio y publicos
y fama comun y en un y estorres
donde a la 5ta preg

y a la vltima 6ta preg dixo que dize lo que no
tiene de su y en ello se afirmo y ra
tifico que es la verdad so cargo del juramto
que tiene fho y porque dixo que no
sabia escriuir no lo firmo

[illegible]

[illegible] Juan [illegible]

[illegible] uiendo juramto [illegible] mar
tinez de Pusclos siguiente

a la primera pregunta dixo este testigo que conoce al
dho Juan martinez de olalde vergara y a los
dhos andres martinez de olalde vergara y dixo
martinez de olalde sus padre y abuelo nombrados
en la pregunta a todos ellos de vista y habla y
que tienen tierra de la dha casa solar de olalde
que es en juridicion de esta dha villa de vergara
fundada y sita en cima del camino real y por
donde van de esta dha villa de vergara
a la villa de plazencia por auerla visto
y estado en ella muchas y diuersas veces.

A las preguntas generales de la ley dixo este
testigo que es de edad de setenta y tres años poco
mas o menos tiene y que es pariente
del dho Juan martinez de olalde vergara in
su padre y abuelo y de sea que se reuale la
verdad y alcance justicia el que la tubiere

A la segunda pregunta dixo este testigo que es aueser
verdad que los dhos dicho martinez de olalde
y doña maria de olauarria nombrados en la
pregunta fueron marido y muger legitimos
casados y velados legitimamente porque este
testigo los vio y conoció casados y velados y

natural de dho andres martinez
vergara y de legitimo de dho
de Calde vergara por que como
no estero que los tuvieron nombraron y no
cieron y no tenendo ley alimentandole de ellas
cosas necesarias y portales marido y muger
legitimo fueron nacidos y tenidos y comun
mente reputados y ellos es asi publico y
notorio y estoy responde a la pregunta

a la tercera pregunta dize este que de sesenta
anos a esta parte poco mas menos tiempo
a seruido y tiene noticia y memoria par
ticular de los dhos pero martinez de Calde
y andres martinez de Calde vergara nombra
dos en la pregunta y de sus antepasados
por auer comunicado y tratado mucho en par
ticular con ellos por razon de ser su
de la casa Solar de Grostegui que es junto
a la dha casa y solar de Calde que no ay mas
de vna casa en medio y porque desde
su niñez se ha comunicado y tratado con ellos
y tener con ellos mucha familiaridad y
durante el dho tiempo de su memoria siempre
este vio que los dhos pero martinez
de Calde y andres martinez de Calde vergara

vergara su
los dagoo no
tacion y de
es a vista este
y a cada vno
marcan todas
onas de
encias y cuatro
uda de que se suelen y acostumbran
los otros sombres sus dagoo notorios
estado de ellos asi como fueros publicos
oncales y de gouernar como en las a senadas
y ceuantadas de guerra que se han de hacer
en su tiempo en seruicio de la corona real
de castilla en defensa de esta Prouincia contra
franceses y otras gentes estrangeras con
curriendo y no con los dhos dagoo de
vna bandera y con [illegible]
que jamas nienunguntiempo [illegible] ni
ninguno de ellos aian sido hado ni tributado
en ningunos pechos ni dros ni tributos de
sombres buenos labradores y estos de la
mente por razon de ser sus dagoo como tiene
dichas y no por otra causa ni razon
alguna y demas de auerlo visto asi
entre dho su tiempo tambien yo debur
a su padre y antepasados a otros sus
mayores y mas ancianos que ellos tambien
asi lo auian visto ser y pasar en sus tien
pos y como mismo auian oido decir a los
suios y que los vnos y los otros nunca
auian visto ni oido decir en con
trario de ello que los vsos dhos es asi publico
y notorio y publica voz y fama y comun

Ita.

ala quarta

dhos sesen [illegible] memo

[illegible] nostros

[illegible] casa [illegible] solar de olo

dho Joan martinez de Ola

Y trende Y procede por linea

Y por medio del dho andres mar

su padre siendre asi es cas

conocido Y calificado de hombres hijos

de nobles de sangre fama Y reputacion

Y de estar conocido en toda edad Y por

los dueños Y señores poseedores Y

descendientes Y procedentes de ella por

linea recta de varon siempre ansi es hom

bres nobles Y notorios hijos dalgo-

de sangre fama Y reputacion Y de estar como

muy libres Y exentos de todo pecho

tributo labradiego pecheriego Y serbon

tres nobles hijos dalgo Y de esta de ellos

Y tanbien por ser de dha casa Y solar

de Ola de donde descienden casa Y solar

de notorios hijos dalgo desde su fundac

ion antiguo Y no por otra causa ni

razon alguna Y si otra cosa fuera o pasara

este testigo lo supiera Y no pudiera ser menos

Y las razones que tiene declarado Y

demas de auer visto ser Y pasar asi lo suso

dho en el dho su tiempo tanbien oyo decir

a su padre Y a otros sus mayores Y mas

ancianos que ellos tanbien asi lo auian

visto ser Y pasar en sus tiempos Y como mo

que es un os ne

[illegible] vecinos de su

[illegible] los dichos de su

[illegible] a vez de fama Y

[illegible] ala pregunta

[illegible]

Y la quinta [illegible] que es ser

verdad que el dho andres martinez de Olalde Y

su padre era legitimo de el dho Joan martinez de Olalde Y

Andres martinez de Olalde Y Juana Y abuelo

legitimo del dho Joan martinez de Olalde ver

Y que uno Y otro Y sus antecesores de ella dha casa Y

solar de Olalde Y que el dho Joan martinez de Olalde Y su padre

dho andres martinez de Olalde Y su agua

que como tiene declarado Y especificado de suso

este testigo conocio al dho Pero martinez mi Y

bien Y tecomunico Y conuerso Y le vio tener

Y estar Y poseer la dha casa Y solar de Olalde

por suya Y como suya con todos sus pertenen

cias de ella Y en el caso que bien visto le

fuera como de cosa propia suya Y tan

bien vio que el dho Andres martinez de Olalde

Vergara su hijo legitimo heredero de la dha casa

Y nacio Y la casi por estas razones sabe

Y a visto este testigo ser verdad que el dho Juan

martinez de Olalde Vergara es de trendente

Y procedente por linea recta Y legitima

de varon de la dha casa Y solar de Olalde Y

por tales Y les de suso tiene declarado Y

a visto este testigo que ansi es Y son auido y tenido

y reconocido mutuamente Y por tales ellos Y cada

uno de ellos Y ellos asi publicos y notorios Y

esto Y lo que sabe de la pregunta

Y a la sesta pregunta dixo este testigo que desde

los dichos sesenta años de su memoria asta

Parte de la
[illegible]
y prouin
[illegible]
tinos [illegible]
tras [illegible] son [illegible] gu
los que son [illegible] notorios suelen ser y
[illegible] mitos a los oficios vis
ritales y concejales de alcaldes y regimientos
y en las capitanias y armadas de guerras
que se hacen en seruicio de la corona real
de castilla de todo lo qual es nes lusos y aver
tidos lo que son conocidos y notorios
y los dichos y tambien de las congregaciones y
ayuntamientos de los caualleros y los dichos
[illegible] dha prouincia que se juntan en las
juntas generales y particulares de sus en
tes meses como la dha pregunta lo de
clare y declara y en esta distincion a aver
tamiento se conoce en los dichos dichos a lo de los
que no tienen prouadas y aueriguadas su
y de aguias y ceres asi publico y notorio
y publica voz y fama y comun opinion
y esto es por de la pregunta

V a la vltima pregunta dixo que dize lo que
dho tiene en las preguntas antes desta y
en ello se a firmado y ratificado y lo
firmo de su nombre porque dixo que no sabia
escriuir [illegible] de dezia de no. Vala

Pedro

el dho xpoual de yraeta vezino de la dha
villa de vergara testigo presente por parte de

[illegible] de vergara y [illegible]
[illegible] y de la gua y de [illegible] dencia
[illegible] preguntas de la dha [illegible]
[illegible] en forma y siendo
[illegible] de [illegible]
preguntas
[illegible]
[illegible]

A la primera pregunta dixo este dho que no
conoce al dho Juan martinez de olalde vergara
y que asi mismo tiene por cierto que aueis
de entender a los [illegible] y tan
bien despues acá que aueis visto a tres vezes
y que asimismo conoce al dho andres martinez
de olalde vergara su padre y al dho xeronimo
de olalde su aguelo y a doña maria de olalde
su aguela por auerlos visto y comunicado
a todos ellos en particular en tiempo
de su muerte y siendo el hombre mozo
y que asimismo tenendo hecha la dha
casa y solar de olalde que esta sita en [illegible]
de la parte y lugar que la pregunta
declara por auerla visto ocularmente
y por auer estado en ella muchas vezes

Las preguntas generales de la ley dixo
este testigo que es de edad de setenta años poco
mas o menos tiene y que es pariente
del dho Juan martinez de olalde vergara
por parte que se yaniz correspondiente
por parte que se yaniz y desea que se sepa
la razon en esta causa y desea que se sepa
la verdad en todo

A la segunda pregunta dixo este que
sabe ser verdad que los dichos xeronimo

de Olaede [illegible]
muger abuelos [illegible]
martinez de [illegible] fueron
e muchos [illegible] y velados
[illegible] de cuarenta [illegible]
[illegible] vio y conoscio casa
y velados [illegible] mamente haziendo vida
marauillosa y honesta y santa Otra
dha casa y se fue de Olaede hasta que murieron
y fallecieron y asimismo fue este testigo que
los dhos marido y muger constante durante
el dho su matrimonio tuvieron por cierto
que el dho testigo fue legitimo y natural al dho Juan de
martinez de Olaede vergara y padre del dho Juan
martinez por que como mozo tal vio estos y oyo decir
y mas que los tuvieron por tales marido y muger
y por legitimos fueron auidos y tenidos
comunmente y de los vecinos asi en su
vno notorio y su voz y fama y comun opi
nion y esto responde a la pregunta

vij a la tercera pregunta dixo este testigo que de sesenta
años a esta parte poco mas o menos tiempo
que la que tiene noticia a de las cosas contenidas
en la pregunta por auer sido y ser natural
vezino de esta dha villa de vergara siempre
a visto que los dhos pedro martinez de Olaede
y Juan martinez de Olaede vergara nombrados
en la pregunta padre y abuelo legitimos del
dho Juan martinez de Olaede vergara y sus
antepasados descendidos y procedidos por
linea [illegible] legitima de barones de la dha casa

[illegible] y [illegible] sangre fama y [illegible]
[illegible] tales aun os y tenedos
comunmente [illegible] en esta dha villa
de vergara [illegible] y vecinos
demas [illegible] y [illegible] mo
raron y [illegible] y [illegible]
dad y guardan todas las honras [illegible]
y libertades y los demas aduerenciales fueros de
hombres hijos dalgo notorios con aquellos
entrando con ellos en sus fundamentos y con
gregaciones y cuentos [illegible] y con
tales [illegible] siendo con ellos [illegible]
y desde otro ancial de la [illegible]
y otros reinos estranos de [illegible]
mandad y con vna sola [illegible]
ninguno de los auan pasado por tributo
en dichos ni tributo salgunos de [illegible]
[illegible] y ser [illegible]
dalgo y no por otra causa ni [illegible]
y demas de auerlo visto asi [illegible]
[illegible] tanbien por oydo dezir a su
padre y a otros viejos ancianos de mu
cha mas edad que el que los tanbien a
ha mas edad que el que los tanbien a
uian visto ser y pasaren sus tiempos
y que lo mismo auian oydo dezir a los suyos
y que los vnos y los otros nunca auian visto
ni oydo dezir cosa en contrario dello y que
tienen y la su voz y fama y comun
opinion y esto responde a la pregunta

viij la quarta pregunta dixo este testigo que desde
los dhos sesenta años de su memoria a esta
parte siempre a visto que la dha casa

[illegible]

[illegible] casa solar [illegible] hombres nobles
[illegible] y [illegible] y
[illegible] herederos y de
[illegible] y sucesores en linea recta y les
[illegible] de la dha casa y solar ansi como hom-
bres hijos dalgo notorios en notoriedad y
posesion libres y exentos de todo pecho y
tributo [illegible] y de estado de los y tan bien
a dha casa y solar de [illegible] hombres hijos dalgo no
torios y libres y exentos de los dhos pechos
tributos [illegible] y tan bien de mas
auerlo visto ser los suso dhos en el dho su
tiempo tanbien [illegible] y de ser a los dhos sus
padres y antepasados que [illegible] tan bien
asi lo auian visto ser y pasar en sus tiempos y
lo mismo auian [illegible] y de ser a los sus
que los vnos ni los otros nunca auian visto
ni [illegible] y de ser cosa en contrario de lo
dho es asi publico y notorio y publica voz y
fama y comun opinion y estores de ala
pregunta

ala quinta Pedro de vestete que [illegible] vio ocular
mente en muchos anos y tiempo conocido
por martines de [illegible] de [illegible] y
poseedor de la dha casa y solar de [illegible]
hasta que murio y fallecio y que es dho andres
martines de [illegible] vergara su hijo legitimo
y padre legitimo de el dho Juan martines de

[illegible] y seruicio de a dha casa
solar [illegible] y [illegible] y comunicado
con los [illegible] y [illegible] y
Juan martines de [illegible] padre y abuelo
dos sus padres y abuelos legitimos [illegible]
diente y procediente por linea recta y les
tima de varon de la dha casa y solar de
[illegible] y portales auido y tenido por comun
[illegible] y notorio y pu
blica voz y fama y comun opinion y estores
de la pregunta

ala sesta pregunta dicen estos que [illegible] verdad
que en esta dha villa de vergara y prouincia
de guipuzcoa ansi los [illegible] son muy [illegible] dos
distintos y diferenciados de tiempo antiquisimo
a esta parte los hombres hijos dalgo notorios
de los quienes los son y tienen prouadas y mos
tradas su origen y descenda por que los dhos
hijos dalgo notorios son admitidos y recebidos a los
oficios reales y concejales y de gouer
nacion y banderas de vara y de vna bandera
en seruicio de sus magestades a las asonadas y leuan
tadas de guerras que se ofrecen y an ofrecido
en esta dha prouincia contra franceses y otros extranjeros
estranos y tanbien suelen y acostumbran ser
tores a las juntas de los caualleros hijos dalgo de la
dha prouincia sin mas [illegible] congente estran
gera y estraes hijos dalgo notorios tanbien
quando acaece estar presos por deudas que les
los sueles soltar las justicias dan el [illegible]

[illegible] vesto [illegible]

ala vltima pregunta en lo que tiene dho de
[illegible] de sus hijos, dixo que es la
verdad so cargo del juramento que tiene fho
[illegible] de su nombre

Juan Martinez

El dho miguel perez de sondarca vezino de la dha
villa de vergara t.o presente por parte del dho
Juan martinez de olalde vergara para en prueua
verificacion de lo contenido en las preguntas
del dho su interrogatorio auiendo jurado en forma
y siendo preguntado por el tenor dellas res.o
a ellas dixo que lo que supo es lo sigte

ala primera pregunta dixo este.o que conoce al dho
Juan martinez de olalde vergara y conocio asi
tambien a los dhos andres m.z de olalde vergara
y pero martinez de olalde sus padre y abuelo leg.
timos a todos los quales de vista y habla y que tienen
dha casa y solar de olalde declarada
pregunta por auerla visto oculatamente estando
en ella muchas veces y diuersas veces que esta sita
fundada en el lugar que la dha pregunta
declara y esto res.o de ella

ala [illegible] dixo este.o que el dho
[illegible] mas o menos
tiempo [illegible] que se casaron el dho
Juan martinez de olalde vergara [illegible]
[illegible] de la casa y solar de olalde
causa y desea que se [illegible] verdad
[illegible]

4 ala segunda pregunta dixo este.o que es verdad
que los dhos pero martinez de olalde y ella
maria de olauarria aguelo y aguela legitimos
del dho Juan martinez de olalde vergara fueron
marido y muger legitimos casados y velados
legitimamente al orden y vendicion de la
santa madre iglesia y que constante y durante
el dho su matrimonio vbieron y procrearon por
su hijo legitimo y natural al dho Juan martinez
de olalde vergara, y que este t.o vio
y conocio muchas tiempo a los dhos marido y
muger casados y velados y haziendo vida ma
rida al tiempo que la dha su casa y solar de
olalde y constante y durante el dho su matri
monio viuieron que en ella nombraron
reconocieron y alimentaron a su hijo
legitimo al dho andres martinez llamando
le hijo legitimo y a ellos por padre y madre
y por tales marido y muger y su hijo legiti
mos fueron auidos y tenidos por comun
mente de sus vecinos asi publico y notorio
y publica voz y fama y comun opinion
y esto es lo que sabe de la pregunta

499-08/10

[illegible] que de
cinquenta [illegible] parte y ocho años
o menos [illegible] no a este [illegible] tenido y tiene
notaria [illegible] particular de las escrituras
y actos [illegible] hasta [illegible] Martinez de Olalde
y Andres Martinez de Olalde vergara y durante
el dho tiempo de su memoria asientre este lo
a visto que ellos y cada vno dellos han sido y
son hombres nobles y notorios hijos dalgo de
sangre fama y reputacion y de estar conocido
y por tales a visto este lo que fueron quidos y tenidos
y comunmente Jesus y por ser estos
verdad como a tales vio este lo que ellos fueron
guardadas todas las honras franquezas y
libertades y actos honorificos que se suelen
y acostumbran guardar a los otros hombres
hijos dalgo de notorios de sangre fama y
reputacion y de estar conocido con asistiendo
y entrando con ellos en sus ayuntamientos
y congregaciones y teniendo oficios reales
y concejales y de gouernacion de la republica
y yendo con ellos de vaxo de vna bandera
y asitania a la guerra en seruicio de su
magd y de su coronaria a de castilla contra
franceses y otras gentes de reinos estra
nios en defensa desta dha prouincia
y fronteras della sin que jamas ellos
ni ninguno dellos a yan sido nieto
nibiado en ninguno de los dichos nueuos
de los hombres buenos labradores y esto
solamente y no fuesen de ser hijos

[illegible] tiene declarado y no
[illegible] en alguna y de
mas [illegible] tambien no se debe
[illegible] y de [illegible] amigos
y deudos de [illegible] y de finiros
a otros vecinos [illegible] ellos [illegible] bien
a lo que auian visto ser y pasar en sus tiempos
y lo mismo auian oido de sus padres y que
los vnos y los otros tambien auian visto
y no oido de su cosa en contrario dello y
si otra cosa fuera o pasara en este lo
supiera y no pudiera ser menos por las
razones que tiene declaradas de suso y pa
auer conuersado y comunicado muy en particular
con ellos y los suso dho es a su publico
y notorio y publica voz y fama y comun
opinion y estos son de la pregunta

14º Y a la quarta pregunta de que este lo que como
tiene declarado el tiene particular no
ticia de la dha casa y solar de Olalde por
ser vezino y natural desta dha villa
y auer comunicado y conuersado con los
ancianos y moros della muy en particular
saber por que en su mocedad en sus pa
rentescos y conuersaciones solian andar
juntos por ser este lo contemporaneo y con
temporaneo dellos y de los dichos cinquenta
y cinco años de su memoria a esta parte
y entrada a visto que la dha casa y solar de
Olalde de Olmede de vizcaya y procede de el dho
Juan Martinez de Olalde vergara por

Linea neta [illegible] mediante los
dhos sus padres aueros [illegible] sido y es cassa
y solar conocido de los [illegible] notorios y libre
de sen[illegible] tributo la ha enriego
y que los [illegible] herederos de ellos y pro
cedientes [illegible] dha linea recta de varon
ans y son hombres hijos dalgo notorios de sangre
fama y reputacion y de solar conocido y como
a tales a visto este t° que les ansi les son guardadas
todas las honras preeminencias y huerfanidad
que se acostumbran guardar a los demas hijos
dalgo notorios sin que jamas aian perdido ni
contribuido en los dhos pechos ni derechos
[illegible] hechos y demas de auer visto ser
y pasar assi por su uso y costumbre y tener
tambien oido decir a los dhos ganzuan de son
dorca su padre y miguel perez de sondarca su
to y a otros viejos y ancianos de mu plaza
de dad que a muchos anos que falleçieron
que ellos tambien en sus tiempos asi lo auian
visto ser y pasar y lo mismo auian oido
de sus ascendientes y que los vnos ni los otros
nunca auian visto ni oido decir cosa en
contrario de ello y que los usos dhos es asi pu
blica voz y fama comun
y notorio y publica voz y fama comun
y opinion y esto es lo que se responde a la pregunta

y a la quinta pregunta dixo este t° que sa ue ser
verdad que el dho pero martinez de ochalde
es legitimo hijo del dho ioan martinez de
ochalde de vergara y padre del dho andres
martinez de ochalde vergara su padre fue
dueño mor y poseedor de la dha casa y solar

Declarado por [illegible] martinez y
que el dho andres martinez y su hijo
[illegible] al dho pero martinez
[illegible] dinero de la dha
casa [illegible] y otros muchos bienes [illegible]
como suya y de sus padres y como a su
hijo como es costumbre en esta tierra [illegible]
andres martinez tubo tambien en la
enea dha cassa con el dho su padre con
otros hermanos suyos y de ser estaria
bien sabe y a visto este t° oculamente que el
dho ioan martinez de ochalde vergara es de
descendiente y procediente de la linea neta de
varon de legitimo matrimonio de la dha
casa y solar de ochalde y por tales ansi les
son auidos y tenidos y comunmente
en los dhos sus padres abuelos y ellos
publico y notorio y publica voz y fama
y comun opinion y esto es lo que se responde a la
pregunta

y a la sesta pregunta dixo este t° que desde
los dhos cinquenta y cinco anos de su me
moria a esta parte se entrea visto como en esta
villa de vergara y prouincia de guipuzcoa
ansi los son muy distintos y diferenciados
y conocidos los hijos dalgo notorios de los que
no lo son o no tienen prouado la dha sa
y dalguia porque los dhos hijos dalgo notorios
son admitidos y recividos a los oficios de
alcaldes y regidores y sindicos y no los que
no lo son y tambien las asonadas

[illegible] en esta
dha [illegible] a los [illegible]
mas [illegible] no suelen
conocer [illegible] dhos hijos dalgo
notorios [illegible] ser eslludos
y [illegible] no guardo segundas generales
y particulares [illegible] dha provincias suelen
y acostumbrar los dhos hijos dalgo y tambien
quando los dhos hijos dalgo estan presos
o en deudas civiles las quales
los suelen estar mostrandose ser hijo dalgo
y no a los demas y en estas particula
ridades y otros actos y cosas semejantes
se conocen y been los dhos hijos dalgo de los
buenos o son y eleges asi publico y no
torio y esto es y son de la pregunta

a la vltima pregd dixo que dize lo que dotiene
de uso y que en ello se a firmado de su mano de su nombre
cada vse a firmo y ratifico porque es la
verdad so cargo de juramento que tiene
fho y lo firmo de su nombre [illegible]

[illegible]

[illegible]

1º el dho martin lopez de eguiara vezino de la dha
villa de vergª 1º presente por parte del dho
juan martinez de olalde vergara para en
su nombre y ver fecaion de lo contenido
en las preguntas del dho interrogatorio

[illegible]
de ellas

2º a la
2 juan [illegible]
a los dhos [illegible]
jeronimo de olalde su padre el dho [illegible]
y a doña maria de [illegible] su abuela [illegible]
a verlos visto y comunicado y tratado en
tre ellos y que asimismo tienen otra casa
casa solar de olalde que esta en la villa
en la parte y lugar que las [illegible] segun ha declarado
por averla visto ocular mente y averla
en la muchas vezes

3º a las preguntas generales de la ley dixo 2º
que es de edad de setenta años y no mas ni
menos y que es parente del dho juan
martinez de olalde vergara nieto de
abuelo y que no le corre interes ni pasion en esta
causa y desea que se sepa la verdad
[illegible]

4º a la segunda pregta dixo 2º que es verdad
que los dhos pero martinez de olalde y doña
maria de [illegible] nombrados en la pregunta
aquello y aquela legitimos del dho juan
martinez de olalde vergara fueron marido
y muger legitimos casados y velados legitimamente
en gracia y vendicion de la santa madre yglesia
por que este 1º los conocio y vio ocularmente
habiendo vida marydable como marido y muger

479-05 13

legitimos [illegible] casados [illegible]
dha casa [illegible] casados [illegible] asimismo no dexo
estet que [illegible] los dhos marido
y muger [illegible] dos ymatrimonio
[illegible] sus hijos legitimos y na
tu[illegible] de olalde vergara
y de legitimo de dha juan martinez porque es tal
y como tal vio estet que lleuaron non trar on y
no lo [illegible] proueyendole el alimentandole
dela cosas necesarias llamandole su hijo legi
timo y el dicho padre y madre y por tales marido
y muger y hijos legitimos fueron auidos y tenidos
y comunmente de sus vecinos asi publico y
notorio y publica voz y fama y comun y uniuer
sal esto responde a la pregunta

Y a la tercera pregunta dixo este testigo que de eng
y seis anos y mas tiempo a esta parte a visto
estet que los dhos pero martinez de olalde
y andres martinez de olalde vergara padre y
abuelo legitimos de dho juan martinez de
olalde vergara y sus antecesores asados y dependientes
y procedidos por linea recta de varon dela dha casa
y solar de olalde ansi y son hombres hijos dalgo
notorios de sangre fama y reputacion y delas cali
dades que la pregunta refiere y como a tales a visto
estet que les ansi y son guardadas todas las hon
ras preeminencias y libertades y franquezas que
se suelen y acostumbran guardar a los otros hombres
hijos dalgo notorios de sangre fama y rezu
tan y no con ellos en sus juntas y
congregaciones y en los oficios reales y conce
jales y de gouernacion de la republica y en
con ellos de vaco de vna bandera y en tanta

[illegible] de guerras que sean
[illegible] de [illegible] entra [illegible] y
[illegible] y [illegible] a mas
ellos [illegible] pertenecido [illegible]
[illegible] solo y [illegible] no
tiene declara y no por esto [illegible]
y de mas de auerlo visto ser y pasar ad
rante el dho tiempo tanbien y o de vn
pero lopez de liganal y de su padre y a
junto y a otros viejos [illegible] de la a
tedad que ellos tanbien a [illegible] auian
ser y pasar en sus tiempos y como mas auian
y de oir a los suyos y que ellos y nos no
los otros nunca auian visto ni oido de
oir cosa en contrario ello y que es asi
y es la publica voz y fama y comun y
y esto responde a la pregunta

Y a la quarta pregunta dixo este testigo
que de los dhos cinquenta y seis anos
de su memoria a esta parte siempre a tenido
y tiene noticia particular dela dha casa
y solar de olalde por ser natural y vezino
dela misma vezindad donde ella esta
sita y por auer estado en ella muchas y
diversas vezes y en todo el dho tiempo de su
memoria siempre este testigo a visto que ella
dha casa y solar de olalde asi y es
casa y solar conocido de hombres notorios
hijos dalgo de sangre fama y reputa
cion y de solar conocido y de ellos se siguiendo
visto este testigo en todo el dho tiempo que

479-08/14

[illegible] dha
casa [illegible] de varon
[illegible] egonotirios
[illegible] y la dha
[illegible] libres y esentos de
[illegible] la dha bueyes y de
[illegible] y de [illegible] y portales
[illegible] y sus suelos y tenedos y comun
[illegible] y demas de auerlos visto
[illegible] tanbien no lo dezir
[illegible] delicaral de su padre y
[illegible] viejos y ancianos y de larga edad
[illegible] tanbien asi los auian visto fer
[illegible] pasar en sus tiempos y lo mismo auian
[illegible] dezir a los suios y que los vnos ni los
otros nunca auian visto ni oido dezir
[illegible] a en contrario dello y que tal asi es
la publica voz y fama y comun opinion
y estorres pon de ala pregunta

ala quinta pregunta dreo este testigo que
sa ueser verdad que el dho pero martinez
de ocalde nombrado en la pregunta fue
dueno y señor y posseedor dela dha casa y
solar de ocalde y que el dho andres martinez
de ocalde vergara su hijo legitimo fue
nacido y criado en la dha casa y solar
y a que este testigo vio y conoscio al dho pero
martinez siendo dueno señor y posseedor
della dha casa y solar y su hijo en ella biuiendo
y a prouechandose de todo ello libremente
como de cosa propia y biendola proueia sua
tenencia y criando a su hijo legitimo la

[illegible] martinez de
[illegible] por medio
[illegible] andres martinez
[illegible] ha visto
[illegible] dela dha casa
[illegible] y andadien
[illegible] y portales
[illegible] y de los suelos
tenedos y comun
es asi la publica voz y fama y comun opinion
y estorres pon de ala pregunta

ala sesta pregunta dreo este testigo que
dhos cinquenta y seis anos [illegible] de su memoria
de esta parte siempre este testigo a visto que
en esta dha villa de vergara ay muchos
de generosos y son muy distintos
conocidos y apartados los hijos dalgo notorios
de los que no lo son porque los dhos hijos dalgo
suelen ser admitidos y recibidos a los
cios de alcaldes fiel dios y reg y otros dela gouer
nacion dela repu y suelen yr de vaco de
vna bandera y con gente a la guerra a ser
uicio de su magt y quando estan presos por
deudas ciuiles las justicias con mostrar
que son hijos dalgo y prouando lo con
los suelen soltar dela carcel y de todo lo
qual son exentos y apartados los que no
son hijos dalgo y aunque lo sean sino lo
tienen prouado y auerigua do y por esta
orden y distincion y separacion se rigen
y gouiernan sobre la insigna dela dhas
y de la gente en esta dha villa y en la dha
prouincia y los suios dhos asi a ustrio
y asi es la fama y comun opinion
y esto es lo que ala pregunta

479-08/15

V. ala vltima [illegible] que dho
tiene de [illegible] auer [illegible] lumi
nat [illegible] verdad do
[illegible] y es lumno
de [illegible]

Boan lopez
Mayor

4 al dho martin abbad de Requeuren clerigo presuitero
vezino de la dha villa de [illegible] y beneficiado de la
yglesia parroquial de Santa pedro della 4º
presentes por parte del dho Boan martinez de olalde
vergara para en prueua del contenido en
las preguntas del dho su interrogatorio respon
dieron dios y los siguiente

al primera pregunta dieron este que conocen a los
dhos Andres martinez de olalde vergara
y pero martinez de olalde padre y abuelo
del dho Boan martinez de olalde vergara y tan
tienen a este dho Boan martinez de xx años dias a esta
parte a tiempo de vistas sabe y tiene
noticia particular de la casa y solar de olalde
contenida en la pregunta que es en un dia
de esta dha villa de vergara vista y fundada
en la misma parte que la pregunta refiere y
declara por auer visto ocularmente
y estado en ella muchas y diuersas vezes
y estones por de ala pregunta

Hª al las preguntas generales de la ley dieron
este que el de edad de sesenta y seis años

y al segundo [illegible] que los dhos [illegible]
que los dhos [illegible] tiene
ria de [illegible] auer a [illegible] y [illegible] de [illegible]
martinez de olalde vergara hijos [illegible]
mugeres legitimos casados y velados legitimam
y que deste matrimonio vieron [illegible]
por su hijo legitimo al dho andres martinez
de olalde vergara por que este vio y conoscio
a los dhos marido y mugeres casados y velados
los dos habiendo vida marida ble y casa
sueasa y solar de olalde y auer tenido por su
hijo legitimo al dho andres martinez y
cuarle y alimentarle como a tal y auerle
le dado cosas necesarias llamandole por su
legitimo y el a ellos por padre y madre y por
tales marido y mugeres hijo legitimo fueron
auidos y tenidos y comunmente por todos
y en el pueblo y notorio y publica
voz y fama y comun opinion de esto
respondieron a la pregunta

al tercera pregunta dieron este que
4 de cinquenta años a esta parte por cumplir
o menos tiempo que aquel tiene noticia de las
calidades y parte de los dhos pero martinez
de olalde y andres martinez de olalde
vergara el hijo legitimo y padre y abuelo le
gitimos del dho Boan martinez de olalde
y auer comunicado y conuersado
con ellos desde su niñez y tierna edad y

479-06/16

[illegible] ala
[illegible] que los suso
[illegible] hombres nobles
[illegible] y desclar
[illegible] y comunmente se
[illegible] tados notados y como a tales @ visto
[illegible] que se an sido singuardadas todas
las [illegible] y libertades y esen
ciones y tudos honores que se suelen
costumbran guardar a los otros hombres
fidos dalgo de sangre y solar conocidos en tran
[illegible] en aquellos en sus
ayuntamientos y congregaciones y en los oficios
reales y concejales y en los concejos ala
[illegible] de guerras que se an
[illegible] en esta provincia de vasco de vna ban
dera y con vanias sin que ellos nunca ninguno
dellos a y ansi fue nunca tributado en
ninguno de los otros reynos de hombres buenos
fieros y estos solo se podran de ser y los
dalgo como tiene declarado y no por otra cau
sa ni ocasion alguna y demas de auer
visto ser y pasar assi los suso dichos el
dicho su tiempo tambien @ no debia a juan de
que ir en su pase y a otros viejos sanu anos
que a mucho tiempo que murieron que ellos
tambien assi los auian visto ser y pasar
en sus tiempos y camismo auian @ y
debia a los suias y que los vnos nulos otros
nunca vieron ni oyeron debia cosa en contra

[illegible] publica vos
[illegible] y ende
[illegible]
[illegible] ala que
[illegible] mas de
[illegible] que los
[illegible] y
[illegible] de la
[illegible] a los
[illegible] casa y solar y de hombres nobles y fos
dalgo notorios de sangre fama y nobleza
de solar conocido y que los suyos
y descendientes y sucesores de ella a ellos
y descendientes y sucesores de ellos en
recta de varon a varon siempre fueron
dalgo notorios de sangre fama y nobleza
y de solar conocido y ellos y la dicha casa
y de solar muy libres y esentos de todo
@ solar muy libres y esentos de todo
pecho y tributo y labradiego y de otro qual
quier de feto y macula y por tales ansi
y son auidos y tenidos y comunmente
dicho y demas de auerlo visto assi y por
tenido tambien @ no debia a juan de
que ir en su pase y sus mayores y ancianos
que ellos tambien assi los auian visto ser y
pasar en los suyos y que los vnos nulos otros
nunca auian visto nu @ y debia cosa en
contrario dello y que tal assi es la fa
ma y comun @ y vnion y esto
V.B @ fama y comun @ y vnion y esto
responde a la pregunta

V a la quinta pregunta dize este que sabe
que verdad lo contenido en la pregunta segun
y como en ella se contiene y que este
vio y conoce a dicho pero mas tiene de
@ calde siendo dueño y señor y poseedor
de la dicha casa y solar y su asiento en el
pasiendo de alo y pendiente y curta de como

[illegible]

[illegible] vistos
[illegible] declarados
[illegible] de vayo de el
[illegible] Hazendado
[illegible] vergara es de
[illegible] arredad legitima
[illegible] y son tales avido
y reputado por tenidos y comun
mente [illegible] ellos y cada uno dellos y el uso
antiguo y notorio y publica voz e fama
comun y opinion [illegible] y responde a la pre

a la sesta pregunta dixo este testigo que desde los
dos cinquenta años de su memoria a esta
parte siempre a visto como en esta dicha
villa de vergara y su jurisdicion ansi los
muy conocidos distintos y diferenciados
los sitios de algo notorios delos quales los son
los notienen sus rondas sus y dalguias [illegible]
denciales y particularmente a visto tener
se esta orden en los concejos reales y conce
jales y en las juntas generales y par
ticulares desta provincia y en las asonadas
y cleuntadas de guerras quando van a ella
de reclaciones mas ferimentos porque
en estas cosas no suelen ser admitidos ni
recividos sino los sitios de algo notorios y los
demas suelen ser esclusos y apartados
destos concejos y calidades y concejos y lo
suso dhos asi pu no tuvo y publica voz
y fama comun y opinion y estos responde
a la pregunta

[illegible]
causa
mento

[illegible]

[illegible] dixo [illegible] y [illegible] de artolaga [illegible] de la dha villa de
vergara [illegible] vergara [illegible] de olalde de vergara [illegible] en su
su dependencial y dalguia y dello contenido en las
preguntas de dhos su interrogatorio a un cabo
y cuenda preguntado y preletenor de ellas dixo
y de ellos lo siguiente

a la prim pregunta dixo este testigo que conoce al dho
Juan martinez de olalde de vergara y conocio
a su bien a los dhos andres martinez de olalde
vergara su padre y pero martinez de olalde
su aguelo a todos ellos de vista y habla y tiene
noticia de la dha casa y solar de olalde que esta sita
en la parte y lugar que la pregunta refiere
por averla visto ocularmente y aver estado
en ella muchas y diversas veces

a las preguntas generales de la ley dixo este
testigo que es de edad de noventa y cinco años y de mas
menos y que es parente de muy de los
dichos Juan martinez de olalde de vergara su
padre y aguelo y de la que prevalesca la
verdad [illegible]

479-08/18

martinez
y muy legi
timamente porque
muchos años
sabiendo vida
quentos en la casa y solar de
solalde y asimismo sauiere ser verdad
que los dichos marido y muger constante el du
rante el dho su matrimonio vieron y tro
xeron por su hijo legitimo y natural a el dho
andres martinez de solalde vergara y a dicho
legitimo del dho Joan martinez por que es mo
ral vio estero oculamente que le criaron y
reconocieron proueyendole alimentandole
de clasos asi necesarias teniendole en su propia
casa llamandole nombrandole su hijo y
y el a ellos por padre y madre y por tales fueron
auidos y tenidos comunmente reputados
y ellos asi publico y notorio y publica
voz y fama y comun opinion y estorres
y de ella a la pregunta

a la tercera pregunta de vestero que de presente
y ci no a nos a esta parte poco mas o menos tiempo
a tenido y tiene particular conocencia y
familiaridad con los dichos pero martinez
de solalde y andres martinez de solalde vergara
y sus antecesores y tiene y a tenido particular
noticia de sus calidades y partes por
auer nacido en ella y biuido estero en todo
el dho su tiempo en la casa de ortola cual que es

hijos
y hijos
solaldes
fueron auidos y tenidos y muy reputados
en esta villa y en el de
gui y vizcaya y en las demas partes
biuieron y moraron y tuieron su auitacion
guardandoseles como a tales todas las pre
rrogatiuas preeminencias y franquezas
quezas y esenciones que se suelen y acos
tumbran guardar a los otros hombres hijos
dalgo notorios asi en oficios reales como en ellas
les y de gouernacion como en cosas de guerra
y en todas las demas cosas y por
ocasiones
ridades y actos y calidades de hombres hijos dalgo
notorios sin que en ellos ni ninguno de ellos fama
nien ningun tiempo a andado en pleito
tibuido en ningunos pechos ni tributos de
hombres buenos pecheros ni a en ellos ni en
ninguna casa ni linaje de ellos ni de otro ninguno
de fe ni falta sino que siempre han sido
enteramente y limpios y de calidad
demas de ser hijos dalgo notorios como tiene
declarado y si otra cosa fuera o pasara
esto y lo supiera o subiera o pudiera saber y pro
pudiera ser menos por las razones que tiene
declaradas y asimismo o yo deziri este testigo a
martin ynz de ortola cual supiera que
amu y los años que falleo ya otros viejos
ancianos que ellos tambien a lo auan visto

479-0819

[illegible] unos nelos
[illegible] de
[illegible] sus dhos
[illegible] comunes y
[illegible] cuanta

a la quarta pregunta dixeron testigos que desde
[illegible] sesenta y cinco años de ume
[illegible] acesta parte sienpre a visto continua
y seguidamente que la dha casa y solar de
la aldea de [illegible] es casa y solar conocido de son
[illegible] hidalgo notorios en su propiedad y po
sesion y libre e exento de todo derecho y tributo
labradiego y que los sen[illegible] duenos y po
seedores della y los de su [illegible] y proce
dientes della por linea recta de varon an sido
y son hombres hijos dalgo notorios de sangre fama
y nazion y de solar conocido y que en no a tales
geces anguardado guardan las preeminen
cias y libertades y enoes y calidades de
hijos dalgo notorios sin que a ansi en
contribuido en ninguno de los dhos tres
ni tributos labradiegos solo por la dha
razon de ser hijos dalgo notorios y no por
otra causa ni fabor alguna y demas de aver
visto ser y pasar asi lo suso dho en el dho
su tienpo tanbien e oido decir al dho [illegible] y no de
antes la cual [illegible] de y otros viejos
ancianos que ellos tanbien asi lo tenian
visto ser y pasar en los suyos y que los unos
nelos otros nunca aman visto ni oido decir
cosa en contrario dello y que lo suso dho es as
y publica voz y fama y comun opinion
y asi lo dixo a la pregunta

a la quinta
verdad
legitim
verge
casa y
andes
cio
conocio
tiendo
y amor de la dha casa
morando en ella y pasando
lse della y del dhos su
ficamente haziendo dello su voluntad
como de cosa propia sua por lo que es aun
a visto estero ser verdad que me dan fe los
dhos sus padres abuelo e dhos [illegible] mi
de solar de vergaras de [illegible] dente y pro
cedientes por linea recta de varon de la dha
casa y solar de solar de portales que es tiene
declarado en esta pregunta a ustes estero que
ansi son amidos y tenidos y comunmente
de sus los suso dhos y cada uno dellos y su
tienpo y los suso dhos es asi y notorio y
su voz y fama y comun opinion y
es tres y en la dicha tres

a la sesta pregunta dixeron estero que desde
los dhos sesenta y cinco años de ume
mora a esta parte sienpre a visto que
en esta dha villa de vergara y provincia
de guipuzcoa ansi son distintos y de
ferenciados los hijos dalgo notorios de los
pechos no tienen provincias y aunque [illegible]

[illegible] aenlos
[illegible] en aqan
[illegible] n delos
[illegible] as Zunzi dela
[illegible] nada y le cuan
[illegible] ecenquan
[illegible] mal ferun
[illegible] a mentegon ad
[illegible] y negiudes los dhos
[illegible] los dhos
[illegible] los demas suelen ser es lludo de la
[illegible] de todo ello y lo suso dho era ser
y notorio y su voz fama comun e opinion
y estores y no de ala pregunta.

ala vltima pregunta dixo que dize lo que
ostiene de suso y que en ello se a fecho
a su mercet fie a ualmat fiel y que es
la verdad so cargo del juramento do que tiene
fho e dio que dixo que no sabia es criuir
no firmo y a ruego de dexa no vala y asi
lo firmo a ruego de dexa conel vno vala

Ellic do Salazar

Boan Lopez

nladha [illegible]
del. dho [illegible]
dhos señor [illegible]
sobredho y [illegible]
escriuano publico [illegible]
de vuso escritos [illegible] presente el dho Joan nnez
de olalde vergara dixo que de expresente no
presentar mas testigos ni saber mas Prouança de la
que tiene dicha atento lo qual pidio y suplico al dho
mortenientele mandase dar dese la que tiene
fecha hasta aqui inter poniendo ella su autoridad
y decreto judicial para los efetos contenidos y su de
dimiento ad perpetuam memoriam y pidio Justicia
el dho mortenientedixo que ello
oyda mandaua y mando a me el dho escriuano
luego saquase/ o saque vn treslado dos o mas los
que combengan de la dha Prouança y signados
y en publica forma se los de y entregue al dho Joan
nnez de olalde vergara pagandolos dos que deuere
a los quales y a cada vno de ellos interponia y inter
puso su autoridad y decreto judicial al tanto quanto
ad perpetuam nnez memoriam
poda y deuia para que valgan y hagan
fe asi en juizio como fuera del y lo firmo de
su nombre siendo testigos pero garcia de sagastregui
y pero martinez de varrutia y juan perez
de yraola del vizcaiko vecinos de la dha villa
[illegible] ad perpetuam nnez memoriam vala

Ellic do Salazar

Boan Lopez
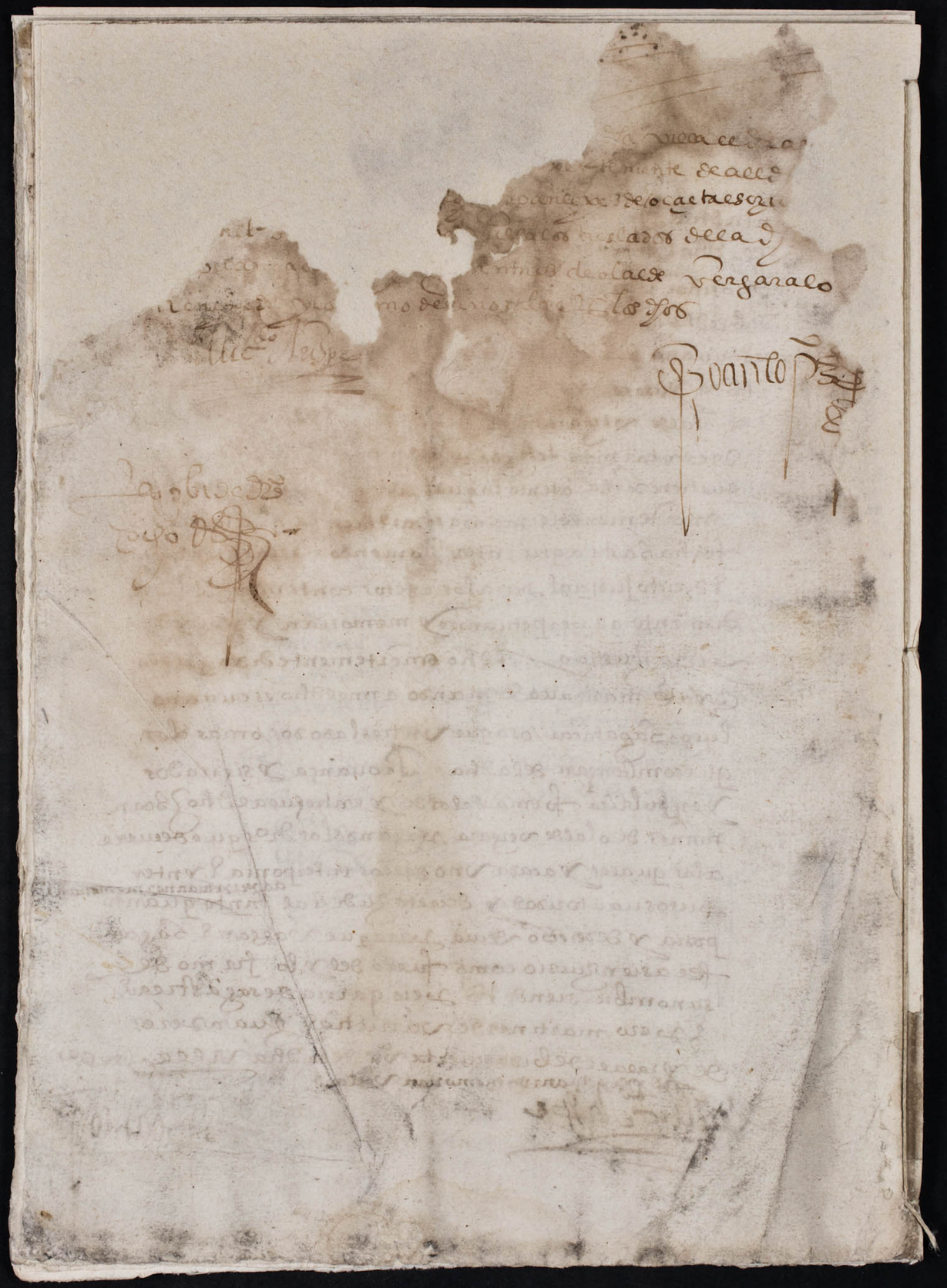
4792-08/21